

## Impuesto a las ganancias. Causiones bursátiles. Intereses. Tratamiento impositivo.



¿AFIP interpreta que los intereses de las cauciones bursátiles tienen el mismo tratamiento que los intereses de los plazos fijos? ¿Están exentos de impuesto a las ganancias?

Al respecto, el artículo 117 del DR de la Ley de ganancias dispone que "Las operaciones de pases de títulos, acciones, divisas o moneda extranjera, recibirán el siguiente tratamiento:

- a) Cuando intervengan entidades financieras regidas por la ley 21526 y sus modificaciones o mercados autorregulados bursátiles, que revistan la calidad de Tomadores, para el Colocador recibirán un tratamiento similar al de un depósito a plazo fijo efectuado en dichas entidades financieras y cuando las citadas entidades o mercados actúen como Colocadores, para el Tomador recibirán un tratamiento similar al de un préstamo obtenido de una entidad financiera.
- b) En todos los demás casos, recibirán el tratamiento correspondiente a los préstamos?.

De esta manera, en virtud de lo establecido por el inciso h) del artículo 26 de la ley de impuesto a las ganancias, los intereses de depósitos a plazo fijo en pesos se encuentran exentos en ganancias.

En virtud de ello, la persona humana que realiza operaciones de este tipo y obtiene intereses, los debe considerar exentos en la medida que la operación quede encuadrada en el inciso a) del artículo 117 del DR, es decir, que se haya realizado con la intervención de una entidad financiera (Ley N° 21.526), o de una ALYC (Agente de Bolsa actuante como Tomador).